

DE LETRAS Y DE LETRADOS. A MODO DE INTRODUCCIÓN

¿Existe algún aspecto de la vida que pueda quedar al margen del derecho? Pocos o muy pocos, por no decir ningunos, escasos y en muy contadas circunstancias. ¿Existe algún campo de la vida que pueda verse postergado por la literatura, que pueda quedar al margen de un proyecto literario, cualquiera que sea su manifestación externa, ya teatro, ensayo, poesía, novela, cuento? Casi ninguno es la respuesta otra vez. Ambas disciplinas, artes o ciencias, según los casos, las visiones y los enfoques que se defiendan, proceden a extender la totalidad de sus influencias y de sus perspectivas sobre el conjunto global de las conductas humanas. Son visiones de la generalidad de la existencia, cada una de ellas con sus propios códigos, parámetros y discursos. Pero visiones que nos muestran cómo es realmente el ser humano y cómo aspira a ser, la realidad y el deseo, en la conocida terminología de Luis Cernuda. Si hay esa concordancia, lógico es deducir la existencia de más que posibles interferencias e injerencias recíprocas, por el simple hecho de compartir lugares comunes, unas fronteras casi intangibles, difíciles de precisar, que aluden de modo indefectible al humano actuar y al humano pensar. Porque con el derecho y la literatura lo que tenemos delante es siempre al ser humano.

Partamos de tres pilares básicos: hay una sociedad, hay un derecho, hay una literatura. La primera se exterioriza a través de unas formas de convivencia que precisan de toda una normatividad que asuma la normalidad de las conductas. Así aparece el derecho, ligado a la sociabilidad y a la historicidad, dado que emana de lo social (procede de allí) y halla su reflejo en la historia misma (puesto que en ella encuentra modelos). Uno y otro acaban siendo finalmente expresados por la literatura, la cual termina por englobar los dos fenómenos anteriores bajo su manto protector, bajo su lenguaje preciso y cuidado, rico, bello, que, aunque no imperativo, sirve como vehículo que expresa y expone, que critica y denuncia, a modo de una conciencia constante de todo lo que deriva de lo social que

es, al mismo tiempo, lo jurídico. Se cierra, pues, de esta forma tan rotunda el ciclo ideal previsto. La vida bruta del hombre en la colectividad, esto es, la vida social —y, por ende, propiamente jurídica— pasa a ser depurada por medio de un lenguaje especial, propio y armónico, de tipo técnico-científico, el del derecho, que regula aquella coexistencia plural con sus imperatividades y coercibilidades. Pero sociedad y derecho no quedan al margen del lenguaje ordinario, común, no tecnificado o en vías de tecnificación: para plasmar los dos fenómenos anteriores, aparece otro nuevo lenguaje orientado a la belleza, antes que a cualquier otra finalidad, descriptivo y no prescriptivo. El derecho define la sociedad ideal, imperturbable, la sociedad que se quiere defender, la sociedad que debe ser y muchas veces no es; por su parte, la literatura nos muestra aquella sociedad que realmente existe, con sus ventajas y con sus defectos, con lo positivo y lo negativo de los seres humanos que, al fin, la conforman y la realizan, con sus exageraciones y desvío, pero también con sólidas descripciones ancladas en la realidad y, por ende, en la verdad.

Este triángulo esbozado con sus múltiples injerencias sirve para poner de manifiesto que la distancia que separa el derecho y la literatura, unidos ambos por el cemento que conforma la vida en sociedad y la palabra humana, no es tan grande como se pueda pensar a primera vista. Ambos son lenguajes, a fin de cuentas, y así coinciden en su aspecto formal exterior. El derecho, por medio de normas, se configura como conjunto de textos de intensidad obligatoria variable, mientras que la literatura se queda en la simple condición de textos, no apoyados en la coacción, sin carácter constrictivo —no obstante la incidencia que muchos de ellos puedan adquirir en su mismo momento de aparición o con el paso del tiempo—. Pensemos en la Biblia, que es, como destacó Steiner, algo más que un libro: es el libro por antonomasia. No obstante su falta de fuerza obligatoria, eso no ha impedido que germine como el texto de más intensa y mayor influencia en la historia de la civilización occidental. Por medio del lenguaje tanto jurídico como literario, caminamos y hallamos finalmente la cultura. Dentro de un concepto unitario de civilización, la cultura de una determinada sociedad tiene plurales manifestaciones, a modo de un caleidoscopio que refleja las variadas facetas en las que se puede expresar el acontecer humano. Aquélla, la cultural, se proyecta de diversas maneras en un intento de aprehender los sentimientos, valores, principios, deseos, lo ético y lo sentimental, de una comunidad determi-

nada, denominada nación, pueblo o Estado. El hecho de compartir una serie de valores comunes y un conjunto de vehículos asimismo comunes de expresión permite la forja de esa idea de una comunidad cultural, la cual presenta toda una gama numerosa, infinita, de manifestaciones: el lenguaje, el folklore, el arte, la literatura, la pintura, las leyendas, el derecho y un largo etcétera. Todas y cada una de estas facetas pueden y deben ser estudiadas de forma aislada, pero para que el conocimiento sea completo, uniforme, sin fisuras, de lo que se ha denominado cultura, es precisa la demostración de sus relaciones, influencias y conexiones, que se producen entre todas ellas: determinar su perfecta interdependencia e imbricación. El derecho y su lenguaje, sus categorías y principios, las normas jurídicas con su idioma propio, el originario y el que deriva de su interpretación, son siempre el reflejo de tensiones, luchas, conflictos sociales, económicos, religiosos o políticos subyacentes, de los precarios equilibrios que se obtienen, de las evoluciones y revoluciones, de los avances y retrocesos, los *corsi e ricorsi* de la historia misma, condicionantes todos ellos de lo que finalmente acaba por verse reflejado en el campo jurídico, por cuanto que éste es espejo de la realidad social, de ese conglomerado variado de intereses y de valores.

Todos ellos hacen el derecho y marcan su existencia, su vivir, su éxito o su fracaso, su actuación, su apogeo o su decadencia. La validez de la normativa nos da un primer indicador, al que seguirá su eficacia. La primera se verifica desde una perspectiva exclusivamente formal, externa, mientras que la segunda requiere salir del círculo jurídico y sumergirse en la vida social. Para la primera, basta el derecho; para la segunda, aquél deviene insuficiente a todas luces. ¿Dónde acudir ante esa insuficiencia de las fuentes propiamente jurídicas? Señalaba Marcel Proust que todo lector era lector de sí mismo. A través de la lectura del derecho, podemos llegar a saber cómo somos realmente, cómo es la sociedad en la que vivimos, cómo deseamos que sea esa sociedad, que se consolide el modelo perfecto que el orden jurídico traza, cómo reaccionamos ante la noción de injusticia que nosotros mismos nos encargamos de definir o cómo concebimos la justicia. Pero junto a lectura directa del derecho hallamos una lectura de esa lectura, una relectura del mundo jurídico por medio de los recursos de los no juristas. Cada obra literaria es suma, compendio o relectura de la sociedad en la que emerge, que se lee e interpreta a sí misma por medio de sus creaciones culturales. El derecho no

puede captar o aprehender toda la realidad, por mucho que se esfuerce. Pero sí algunas manifestaciones de la misma. Siempre hay aspectos invisibles, puntos decisivos e incisivos que no se ven, cegados como estamos por las luces de la razón, pero que son, que están y que se sienten, aunque no se perciban de un modo diáfano, como señalaba Pío Caroni. El derecho se construye en ocasiones con trazos invisibles, difícilmente inteligibles. Por tal motivo, el acercamiento al derecho no tiene que ser realizado siempre directamente por vías y cauces estrictamente jurídicos, por el campo de las normas o de los grandes tratados. Tenemos otros caminos. Los lazos jurídicos desean apresar la realidad, ponerla en su poder, dominarla, sojuzgarla. Nunca lo consiguen en su totalidad porque aquélla es terca, libre y, sobre todo, más rápida de lo que cualquier legislador pudiera pensar. La vía a la que nos estamos refiriendo para conocer la propia realidad jurídica es la que nos suministra la literatura en sus varias formas, ya como trama o argumentación de una obra literaria cualquiera, ya como crítica de la misma realidad jurídica que se ha impuesto, ya, en fin, como conjunto de vocablos especializados que son usados por los autores con miras a reforzar la expresividad de sus discursos.

Desde la antigüedad, el entronque entre derecho y literatura ha sido obvio, usual, común; por ello, frecuentemente repetido y empleado. La literatura refleja el sentir cultural, jurídico por tanto, de un pueblo. El derecho ha proporcionado argumentos constantes al mundo literario. Las tragedias griegas son conflictos jurídicos en la mayor parte de sus casos. Sófocles, Eurípides y Esquilo plasman las inquietudes de todo un pueblo por la justicia y sus manifestaciones concretas. Por encima de las pasiones humanas y de los caprichos divinos, el derecho es el elemento que rige esos comportamientos y les otorga cierta previsibilidad, capacidad de anticipación y jerarquía. Como el ejemplo de Antígona, quien pone en primer lugar un pretendido derecho natural, que implica deberes éticos indelebles para con los parientes más cercanos, por encima de las leyes positivas de la ciudad, un derecho de la sangre frente a un derecho de la convivencia, un derecho que no conoce de fronteras políticas o geográficas frente a otros acotado a una determinada ciudad o concreto territorio. La rebelión contra el destino, el quebranto de la normatividad más exquisita, la violación de los deberes y obligaciones más sagrados, el conflicto entre lo individual y lo colectivo, el choque de deseos pueblan la historia del teatro universal. La poesía medieval es ejemplo asimismo descriptivo

de instituciones, fuentes, prácticas y usos: el *Cantar de los Nibelungos* se nutre de ordalías; el *Poema de Mío Cid* es un canto al derecho medieval castellano; el *Cantar de Roldán* hace lo propio con la Francia feudal carolingia; los cancioneros gallego-portugueses emplean usualmente como lenguaje amoroso el lenguaje del feudalismo, como ya hemos demostrado en alguno que otro trabajo, ahora aquí recopilado. Pero el filón no se agota aquí. Los poetas de la Baja Edad Media aluden constantemente al desastre práctico que ha supuesto el renacimiento y la recepción del derecho común romano-canónico (ese mal derecho que conduce a forjar malos cristianos por cuanto que se oponían al derecho tradicional de rai-gambre divina); al poder omnímodo de los jueces y de los abogados, dominadores del tiempo y por ello dominadores de la vida de los sujetos implicados en los litigios; a las citas innúmeras de doctores y más doctores; a los pleitos interminables, las arbitrariedades, los cohechos y sobornos; se refieren, en fin, a una incipiente y aguda crítica de esa justicia que comienza a ser ciega, como quería S. Brandt a finales del siglo XV, que hallará su expresión más amplificada en el caso de nuestro Francisco de Quevedo. Las comedias del Siglo de Oro español o el celebrado *Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* de Cervantes evocan en sus páginas temas jurídicos, tales como la lucha entre una visión de la ley, benéfica o maléfica, moderada o cruel, a la que se contrapone el poder salvífico de un monarca que es el mejor alcalde, esto es, el mejor juez, titular de una mayoría de justicia para modular o dispensar su ordinario cumplimiento. Shakespeare convierte un asunto exclusivamente jurídico, la deuda de Antonio hacia Shylock, en argumento material de una de sus mejores obras. Y el resto de la producción del genio británico está teñida muchas veces de preocupaciones de este tenor. De material jurídico de primer orden están repletas las páginas de Valle-Inclán o de Chéjov, llenas de instituciones jurídicas: herencias, pleitos, abogados, propiedad de tierras, límites, procuradores, mayorazgos, foros, arrendamientos, etcétera. Madame Bovary, prototipo de la heroína decimonónica, ¿no fallece por la escrupulosa aplicación del derecho ante un amor irreflexivo que la lleva a hipotecar bienes, siempre por ese loco sentimiento que la posee? ¿No hace Stendhal una cita constante al Código Civil francés en las páginas de sus más celebradas novelas? ¿Acaso no presumía él mismo de leerlo todos los días antes de dormir en búsqueda del estilo lacónico que Napoleón y compañía habían insuflado a tal magna obra? ¿No son

rigurosamente jurídicas las novelas de Hugo, Zola, Balzac o Dumas, en Francia; las de Clarín, con *La regenta*, a la cabeza, y Galdós con sus miles de cesantes a lo largo de sus páginas, en España? ¿No están presentes las revoluciones, las crisis sociales, los ascensos y descensos en maremágnum del orden burgués, los negocios, las traiciones, la riqueza, la venganza, la represión, en cada una de sus páginas? Las obras de Orwell, Huxley, Solschenitzin, Koestler, Zamiatin y otros muchos, esas novelas de dictaduras imaginarias (y no tan imaginarias), ¿no muestra precisamente en su temática un asunto jurídico, cuál es el triunfo de la arbitrariedad más radical y la muerte, por tanto, del derecho? ¿No son un indicio del tránsito claro hacia una nueva concepción del mundo del derecho?

La literatura siempre ha jugado un papel de espejo de la sociedad, de reflejo de la misma, de esa sociedad buena o mala, en la que aparece insertada, con ánimo descriptivo, crítico o satírico, pero siempre con la intención de plasmar todo lo que la sociedad vive, siente, sufre, padece. La interacción es total. Por ese motivo, la literatura es magnífico termómetro para medir el grado de formación de una sociedad y la conciencia que la propia sociedad tiene de sí misma. Los literatos son interlocutores válidos —no los únicos— para conocer el modo de pensar, las mentalidades y las realizaciones de esos pensamientos. Y por medio de esa literatura no jurídica podemos llegar también al conocimiento de lo jurídico, de cómo es y cómo se aplica ese derecho dado, creado, querido o no querido, aceptado o criticado.

El derecho es una forma de literatura, por tanto, un modo de lenguaje especializado, técnico, minoritario. Pero la literatura también se nos muestra como una forma de reflejar y de celebrar el derecho mismo. Derecho y literatura son, como decía el viejo maestro Ureña, caminos conducentes al mismo destino: el bien. El primero, por medio de su inquisitiva persecución de la justicia; la segunda, a través del anhelo de belleza. Ahí está el entronque definitivo de estas dos necesarias creaciones humanas, necesarias para la vida individual y para la vida colectiva. Sin ellas, el hombre no sería lo que es, no estaría capacitado para aspirar a ser. Es decir, una entidad que, en la búsqueda de la belleza, de la bondad y de la justicia, ha conseguido que dichos elementos lo califiquen, sea, en suma, un ser que se pretende bello, que se pretende bueno y que se pretende justo. Belleza. Bondad. Justicia. Son nuestro norte. Para ello, el derecho se tiene como camino y la literatura como guía.

Se compilan en el presente volumen una serie de trabajos y ensayos cuya temática es la apuntada: derecho y literatura, o cómo llegar al derecho por medio de la literatura y viceversa, la literatura como forma de expresión del derecho. Reflejos de lo primero los hallaremos en la literatura acerbamente crítica con el mundo jurídico del *Cancionero* de Baena, de Rabelais o de Lope de Vega. Pero también comparece lo segundo, es decir, la propia singularidad que el derecho adquiere al emplear modelos literarios como sucede con el trabajo sobre el lenguaje bíblico o sobre la regla de oro, es decir, el modo en el que el derecho mismo emplea lo literario para su fines, sea la sanción y castigo de determinadas conductas, sea la formulación del principio básico sobre el que se construye todo orden jurídico. Siempre el lenguaje como telón de fondo, más literario en los primeros casos, rayando a veces en lo vulgar; más especializado en el segundo ejemplo. Pero con una perfecta posibilidad de intercambio entre ambos campos culturales. Eso es lo que se ha pretendido: llegar al derecho desde caminos que no tenían que desembocar necesariamente en aquél. Y, al revés, terminar en la literatura desde el avance que constituyen los textos jurídicos, rastreando sus orígenes y sus conexiones. Espero haber logrado tal cometido.

Quiero dejar aquí constancia de mi agradecimiento más sincero al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que ha asumido la tarea de publicar conjuntamente estas notas varias y dispersas, especialmente a la doctora Beatriz Bernal, ella misma gran jurista y consumada escritora. Nadie mejor para prologar esta obra que una persona amiga que reúne ambas condiciones y que se mostró entusiasmada desde el momento en que le comuniqué este proyecto. En segundo lugar, quiero dejar constancia también de mi agradecimiento a los responsables de las revistas donde estos ensayos tuvieron su inicial cabida por la confianza mostrada hacia esta línea de investigación, minoritaria en España, salvo contadas excepciones, y no tan descuidada en el mundo allende nuestras fronteras, sobre todo el anglosajón. La referencia concreta a cada una de ellas exime de mayores indicaciones puesto que todos sabemos quienes están detrás de los títulos indicados. Finalmente, quiero dedicar este libro a mis padres, Faustino, por iniciarme en el derecho, y Teresa, por iniciarme en la literatura, campos que hoy se dan felizmente la mano. Ninguno de estos trabajos hubiera sido posible sin ellos. Por último, como deuda de gratitud, este libro va también dedicado a mis compañeros vespertinos del Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense

de Madrid, que integramos una tertulia informal basada, amén de la amistad, en el trabajo, el respeto, el debate, la tolerancia y la ilusión en lo que hacemos: Isabel, Pepe, Pedro, Luismari, Eduardo y quien esto escribe son sus integrantes. Este libro es también, en buena medida, respuesta a su compañía y a su confianza.

Amable lector, sólo resta tu benevolencia y juicio crítico para que disfrutes, como yo he disfrutado elaborándolos, de la lectura de los trabajos que siguen, que tratan de rastrear elementos jurídicos en la literatura y elementos literarios en el derecho. Que la lectura te sea leve.

Faustino MARTÍNEZ MARTÍNEZ